

Administración 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
PRESENTE

Quien motiva y suscribe el presente C.EVA MARIA DE JESUS BARRETO, en mi carácter de Regidora presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Agropecuario e Industrial del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37, 38, 49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 54, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este honorable Pleno de Ayuntamiento la "INICIATIVA QUE TURNA A COMISIONES, LA PROPUESTA DE ADICIÓN AL ARTICULO 6 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", para lo cual tengo a bien expresar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.



Administración 2021-2024



II.- El artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III.- El 17 de mayo de este año se llevó a cabo el primer Ayuntamiento de la Diversidad Sexual e Identidad de Genero, en el cual se presentó la iniciativa denominada "Consejo de la diversidad sexual e identidad de género", cuyo objetivo es proporcional la información y orientacion necesarias que canalicen hacia atenciones especialmente diseñadas para mitigar la condición de vulnerabilidad y desventaja social de las personas de la Diversidad Sexual y de Género en Zapotlán el Grande.

IV.- El numeral 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, establece que las iniciativas de ordenamiento municipal es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal.

VI.- El Reglamento interior del Ayuntamiento, contempla en su numeral 54, la comisión de Derechos Humanos, Equidad de Genero y Asuntos Indigenas; la cual tiene como una de sus atribuciones principales proponer acciones coordinadascon los organismos públicos y sociales protectors de derechos humanos para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el municipio.



Administración 2021-2024



33

VI.- En la actualidad, el Reglamento Interno de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, no considera un Consejo que participe y asesore al Municipio respecto de las necesidades y problemas de la comunidad LGBTIQ+.

VII.- Por ende a los antecedentes ya vertidos, queda de manifiesto que debemos de contar con una reglamentación acorde a los tiempos y a las circunstancias actuales, para ello, contemplar y crear la figura jurídica de un Consejo Consultivo en la materia, que integre a todos los grupos que forman parte de la comunidad LGBTIQ+.

VIII.- En base a lo anterior, se propone la creación del Consejo Consultivo de la Diversidad Sexual e Identidad de Genero, para lo cual se considere adicionar una fracción V al numeral 6 y se reenumere la fracción subsecuente del <u>REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE.</u>

IX.-Por tanto, el objetivo principal de la presente iniciativa es adicionar una fracción al artículo 6 del Reglamento Interno de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las necesidades actuales, (Se anexa Tabla de Propuesta).

TABLA DE ADICIONES AL "REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO".

| COMO ESTÁ | PROPUESTA |
|---|---|
| ARTÍCULO 6. Se consideran como consejos consultivos ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, de manera enunciativa más no limitativa, por lo que deberán cumplir con todas las disposiciones del presente Reglamento los siguientes: I. Consejo Municipal de Participación Ciudadana; II. Comité de Adquisiciones del Municipio; | disposiciones del presente Reglamento los siguientes: |



Administración 2021-2024



La Caudad de Tr

- III. Consejo de la Juventud de Zapotlán el Grande;
- IV. Consejo Consultivo de Innovación Ciencia y Tecnología, y
- V.Los demás contemplados como tales en las Leyes o Reglamentos vigentes y sean integrados por las autoridades de la Administración Pública Municipal
- III. Consejo de la Juventud de Zapotlán el Grande;
- !V. Consejo Consultivo de Innovación Ciencia y Tecnología, y
- V. Consejo Consultivo de la Diversidad Sexual e Identidad de Género.
- VI.Los demás contemplados como tales en las Leyes o Reglamentos vigentes y sean integrados por las autoridades de la Administración Pública Municipal

Por lo tanto, someto a consideración de este H. Ayuntamiento, el siguiente punto de **ACUERDO:**

ÚNICO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Genero y Asuntos Indigenas como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de Iniciativa de Ordenamiento Municipal que pretende adicionar y reenumerar las fracciones del artículo 6 del REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

ATENTAMENTE

"2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ"
"2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA
ZAPOTLÁN EL GRANDE"

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 12 DE JULIO DEL AÑO 2024.

C. EVA MARIA DE JESUS BARRETTE REGIDORES

Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Derechos Humanos, Equidad de Genero y Asuntos Indígenas.

C.c.p. Archivo

ÉMJB/vso